



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 641/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 641/13

Sucre, 15 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 592/13 de 01 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal: INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, por la presunta contravención del Parágrafo I. numeral 1) y 4) art. 33 de la Ley de Municipalidades, con relación al numeral 1) y 4) art. 29 de la citada Norma Legal, tomando en cuenta la denuncia formulada por la señora Verónica V. Medrano Daza, ABOGADA DEFENSORÍA D-2, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, por Resolución No. 473/13 de 06 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal: DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo que corresponde a UN AÑO (06 de junio de 2012 a 06 de junio de 2013), asimismo a los Presidentes de Comisiones y a los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA, integrada por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, respectivamente.

Que, por nota de 12 de julio de 2013, la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y la Resolución No. 592/13, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar proceso administrativo interno, en su contra, emergente de la denuncia realizada por la Abog. Verónica V. Medrano Daza, ABOGADA DEFENSORÍA D-2, como consta en la nota de 24 de junio de 2013, en ese sentido, amparada en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembros de la Comisión de Ética, designada por Resolución No. 473/13, por existir denuncia y conflicto de intereses con la denunciante, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, ACEPTAR su excusa, con relación a la RESOLUCIÓN No. 592/13, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA tomando en cuenta el art. 35 -VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética, en ese sentido, ha determinado DESIGNAR al Concejal. Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con el voto de más de dos tercios, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer y procesar solamente el caso dispuesto en la Resolución No. 592/13 de 01 de julio de 2013, conforme a las normas establecidas.

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 641/13

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **“En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”**

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública, (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el **art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente**, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: **“Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”**, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: **“A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **“Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1. ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, en base al art. 35 –VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética, apartándose voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución No. 592/13



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 641/13

de 01 de julio de 2013, en mi contra, por existir denuncia y conflicto de intereses con la denunciante, en ese sentido, **notifíquese expresamente a los Concejales Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.**

Art. 2.- DESIGNAR al Concejales Lic. NELSON AMÍLCAR GUZMÁN FERNÁNDEZ, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, para asumir conocimiento y proseguir con el Proceso Administrativo Interno, en contra de la Concejales: Sra. Norma Rojas Salazar, en el caso dispuesto en la Resolución No. 592/13 de 01 de julio de 2013, al efecto notifíquese expresamente, al CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 592/13, haciendo constar que los plazos se encuentran **SUSPENDIDOS desde el día de la EXCUSA o recusación, hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003, respectivamente.**

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**